



Nra. y el pñnos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CEN-  
QVENTA

Decreto de Nra. M. en la Villa de Lima

anuebo de sep. de mil setecientos y cinquenta  
los señores D. Juan Antonio de Alsedo veica  
de Guabana Cavaliero de don de Juan Capitan  
agueras, Govern<sup>or</sup> y Justicia md. de ella y  
su partido por V. M. D. Martin Maldonado y Sta-  
uin Alfonso mayor, D. Lorenzo Marin y  
Melgares Agualil mayor en su propiedad, D.  
Joseph Velmudes Maldonado y de Noiden  
D. Pedro Marin y Prop. Pion virdico  
gral, D. Lorenzo padriabalon, D. Joseph  
Marin de padilla, fided. executor. Decretos.  
Consejo, Justicia y Resm. de el dha tra  
villa, estando juntos en un Ayuntamiento  
comobran de vno y concurriendo p. a tratar  
locomben. en es dho dombas Mage  
tades, Dien y utilidad de esta Republica  
acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se vieron la guerra  
tal del Caudal del Porito de esta villa, se  
nada, a D. Joseph Juan Marin Roldo-  
nes, depositario que arido de el, desde ve-  
me y quatro de Junio del año pasado  
de quarentay nueve, hasta esta tal dia  
de este de la fecha, y vira, y Resonidad  
por esta villa, de vna confiam<sup>ta</sup>, Dijo, que  
afrosana, y asmo, quanto a dho en

